



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

**12260**

*Resolución del presidente de la AETIB por la que se da cumplimiento al Acuerdo del consejo de dirección de la AETIB que aprueba la oferta pública ordinaria para el año 2023 correspondiente al personal laboral de la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB)*

1. El Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears, modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero, en el artículo 28, dispone que el personal laboral al servicio de l'AETIB se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación, por las normas laborales aplicables al personal de esta naturaleza. La contratación y selección del personal, se realizará mediante el proceso selectivo que ha de respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente, y de acuerdo con las directrices de la dirección general competente en materia de Función Pública.

2. El artículo 70.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que: «Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupostaria, que se hayan de proveer mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso han de ser objeto de oferta de ocupación pública, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal [...]».

3. El artículo 47 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears dispone que: «Constituye la oferta de ocupación pública anual el conjunto de plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral, con dotación presupostaria, la cobertura de estas resulta necesaria y no es posible con el personal existente[...]».

4. El artículo 18 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, en relación a la Oferta pública de ocupación dispone que: "Durante el año 2023, y sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente, el nombre total de plazas de nuevo ingreso del personal de la Administración de la comunidad autónoma de les Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico, y también, los sectores, las funciones y las categorías profesionales en los que se han de concentrar, y las plazas que han de incluirse en la oferta pública de ocupación, se han de fijar de conformidad con la delimitación que, con carácter básico, haga el Estado para el año 2023, por medio de la norma de rango legal correspondiente y en el marco de los presupuestos generales del Estado para el año 2023, o, si no hay, con la que resulte de la Ley 2/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, y de acuerdo también con el Estatuto Básico del Empleado Público [...]"

2. En todo caso, las ofertas públicas de ocupación de personal funcionario, de personal estatutario, de personal funcionario docente y de personal laboral de la Administración de la comunidad autónoma y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico requieren los informes previos y favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, que se han de pronunciar, respectivamente, sobre los aspectos de legalidad aplicables y sobre los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad financiera, a solicitud motivada del órgano directivo competente por razón de la materia. Así mismo, las convocatorias, tanto de turno libre como de promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral que resulten de las ofertas públicas de ocupación que han de aprobar y publicar los entes del sector público instrumental autonómico han de contar con la dotación presupostaria correspondiente y requieren el informe previo y favorable de la Dirección General de Función Pública, que se ha de pronunciar sobre los aspectos de legalidad aplicables. No obstante, este informe no es preceptivo cuando la convocatoria de selección se ajuste a un modelo del cual haya informado, previamente y favorablemente, la dirección general mencionada; en estos casos, el órgano competente en materia de personal de los entes correspondiente ha de certificar, antes de la publicación de cada convocatoria, que se ajusta al modelo mencionado. Las convocatorias de plazas de los entes del sector público instrumental autonómico que se publiquen cuando haya pasado más de un año desde la publicación de la oferta pública de ocupación también requieren del informe previo y favorable de la Dirección General de Presupuestos. La Dirección General de Presupuestos puede dictar una instrucción que disponga sustituir la exigencia del informe que prevee este apartado por un certificado de suficiencia presupostaria, el cual se ha de referir tanto al ejercicio corriente como a los ejercicios futuros hasta el primero en que las ofertas públicas de ocupación ya impliquen efectos económicos desde el día 1 de enero."

La forma del cálculo de la tasa de reposición viene determinada por lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 sobre la Oferta de Ocupación Pública (OP) ordinaria. El cálculo de la tasa adicional supone la inclusión en esta oferta de 2 puestos de trabajo.

5. Según el artículo 14.k) del Decreto 18/2018, de 22 de junio por el que se reorganiza, reestructura y regula la AETIB, modificada por el





Decreto 4/2022, de 28 de febrero, corresponde al Consejo de Dirección de la AETIB, aprobar la oferta de ocupación pública de la AETIB, a propuesta de la Dirección. Es la dirección de la AETIB de acuerdo con el artículo 10.s) a la que le corresponde aprobar los criterios de selección del personal, de acuerdo con los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el marco de la normativa vigente.

6. En la sesión del consejo de dirección de día 20 de diciembre de 2023, se aprueba la oferta pública para el año 2023, condicionada a los informes favorables de la dirección general de Función Pública y de la dirección general de Presupuestos y se ordena la publicación de la oferta en el BOIB antes del 31 de diciembre del 2023.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.d) del Decreto 18/2018,

### RESUELVO

**Primero.** Aprobar, condicionada a los informes favorables de la dirección general de Función Pública y de la dirección general de Presupuestos y Financiación, la oferta pública para el año 2023 correspondiente al personal laboral de la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB), que supone un total de 2 plazas, con la distribución indicada en el anexo que se adjunta y en los términos establecidos en esta Resolución

**Segundo.** Ofrecer por el turno correspondiente a la oferta pública las plazas siguientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

— 2 plazas vacantes de personal laboral, correspondientes a plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente.

**Tercero.** Disponer que la convocatoria correspondiente a los procesos selectivos de las plazas de la oferta pública, se realizará por el turno abierto.

**Cuarto.** La articulación de los correspondientes procesos selectivos se hará garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Quinto.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears de esta Resolución antes de 31 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente de la AETIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (20 de diciembre de 2023)

**La secretaria general de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes**  
M<sup>a</sup> Isabel Saez Sastre  
(por delegación del Presidente de la AETIB de 14.08.23)

### ANEXO 1

#### Oferta ocupación pública ordinaria (OPO) 2023

Grupo	Categoría/especialidad	Causa de inclusión tasa reposición
A	Licenciatura en derecho	Vacante por jubilación
B	Técnico grado medio	Vacante por excedencia sin reserva

